Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Buenos Aires, 23 de abril de 2021

VISTO el Expediente 66/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA Nº 33 de fecha 24 de abril de 2013, la Resolución DPSCA Nº 128 de fecha 18 de noviembre de 2014, la Resolución DPSCA Nº 21 de fecha 24 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución DPSCA Nº 33/2014, se creó en el ámbito de la DEFENSORÍA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL el OBSERVATORIO SOCIAL DE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a fin de establecer un cuadro de situación a partir de la recolección de datos cualitativos y cuantitativos y elaborar un plan de acción para la efectiva implementación de las herramientas de accesibilidad.

Que asimismo por Resolución DPSCA N° 21/2021 se creó el CONSEJO ASESOR DE LA SOCIEDAD CIVIL cuyo objetivo es el de asistir al OBSERVATORIO SOCIAL DE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en todas aquellas cuestiones técnicas que surgieren en la implementación de las herramientas de accesibilidad a los

servicios de comunicación audiovisual previstas por el Artículo 66° de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y su reglamentación.

Que, en virtud de la resolución mencionada, el referido Consejo Asesor estará conformado por representantes de entidades no gubernamentales y personas con trayectoria destacada en la temática de la accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual.

Que los miembros del Consejo Asesor de la Sociedad Civil se desempeñarán ad honorem y previamente deberán inscribirse en el Registro Público conformado a tal efecto.

Que, en ese sentido, por artículo 5º de la Resolución DPSCA Nº 21/2021 se creó el Registro Público para la conformación del CONSEJO ASESOR DE LA SOCIEDAD CIVIL del OBSERVAOTRIO SOCIAL DE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en el cual deberá inscribirse toda persona humana o jurídica que esté interesada en participar del mismo. Dicho registro debe permanecer abierto por al menos treinta días corridos por año calendario, su apertura será dispuesta por el SECRETARIO GENERAL y su convocatoria debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la página web oficial de la DEFENSORÍA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y otros medios de alcance nacional.

Que, asimismo, el artículo 6º de la citada Resolución, establece los requisitos de inscripción al registro público.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Que, por lo expuesto, deviene necesario disponer la apertura del Registro Público para la conformación del CONSEJO ASESOR DE LA SOCIEDAD CIVIL por el término de treinta días, conforme lo dispone la Resolución DPSCA Nº 21/2021.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Resolución DPSCA Nº 21 de fecha 24 de febrero de 2021.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DEFENSORIA DEL PÚBLICO
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la apertura del Registro Público para la conformación del CONSEJO ASESOR DE LA SOCIEDAD CIVIL del OBSERVATORIO SOCIAL DE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, conforme lo dispuesto en la Resolución DPSCA Nº 21/2021, en el cual podrán inscribirse todas las personas humanas o jurídicas que estén interesadas en participar del mismo, desde el 28 de abril hasta el 28 de mayo del corriente inclusive.

ARTÍCULO 2°: La inscripción se realizará a través del link obrante en la página web oficial https://defensadelpublico.gob.ar/formulario-consejo-asesor-

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

observatorio-accesibilidad/, y deberán cumplimentarse los requisitos dispuestos por el artículo 6° de la Resolución DPSCA 21/2021.

ARTÍCULO 3°: Publíquese la presente convocatoria en extracto en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en la página web oficial del organismo, y otros medios de alcance nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución DSCPA Nº 21/2021.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

DISPOSICION Nº 1

Fdo.: Pascual Ignacio Calicchio
Secretario General
Defensoría del Púbico de Servicios de Comunicación Audiovisual